

## Granadilla.

Castillo. Coria.

Iglesia Parroquial de la Asunción. Jaraicejo.

Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción. Casar de Cáceres.

Iglesia y Convento Dominico. Plasencia.

Casa Palacio de la Conquista. Trujillo.

Casa Palacio de Chaves el Viejo. Trujillo.

Palacio Viejo o de la Cadena. Trujillo.

Iglesia Parroquial del Salvador. Pasarón de la Vera.

Iglesia Parroquial de la Concepción. Villanueva de la Vera.

Iglesia Parroquial de la Asunción. Montehermoso.

Palacio de Juan Pizarro de Orellana. Trujillo.

*Con categoría de Zona Arqueológica:*

Conjunto de Dólmenes. Valencia de Alcántara.

*Con categoría de Conjunto Histórico:*

Conjunto Histórico-Artístico. Cabezuela del Valle.

Ampliación del Conjunto Histórico-Artístico. Cáceres.

**CONSEJERIA DE SANIDAD  
Y CONSUMO**

*ORDEN de 27 de junio de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, dictada en fecha 21 de abril de 1986, en los Recursos acumulados números 244 y 253 de 1984 y 126 de 1985, interpuestos contra la Junta de Extremadura.*

En los recursos contencioso - administrativo acumulados números 244 y 253 de 1984 y 126 de 1985, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, promovido el primero en nombre y representación de doña María Guadalupe Morales Heras, doña María Dolores Moreno García, don Juan Manuel Abril Torres, don Cosme Iglesias Puerto, doña María Luisa Delgado Martínez y don Saturnino Hierro Durán, el segundo promovido en nombre y representación de doña María Jesús Díaz Navas, promovido el tercero en nombre y representación de don Alfonso Acero Díaz, don Gregorio Claros Vicario, doña María del Carmen Castro Bonilla, don Gerardo Luis Donado Martínez, don José Ma-

ría García Domínguez y don José María Cantalejo Sainz, contra la Junta de Extremadura, por denegación por silencio administrativo de recursos de reposición interpuestos ante la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, frente a resoluciones de la misma que acordó ceses de los recurrentes como Médicos Titulares Interinos en distintas localidades, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1986, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los dos primeros recursos contencioso-administrativos números 244 y 253 de 1984, promovidos, el primero por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de doña María Guadalupe Morales Heras, doña María Dolores Moreno García, don Juan Manuel Abril Torres, don Cosme Iglesias Puerto, doña María Luisa Delgado Martínez y don Saturnino Hierro Durán, y el segundo, por el Letrado don Gounther Varela Quintana, en nombre y representación de doña María Jesús Díaz Navas, contra el acto de sus ceses acordados por la Dirección Provincial de la Salud de la Consejería de Sanidad integrada en la Junta de Extremadura, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos acuerdos, a la vez que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo número 126 de 1985 promovido por el Procurador don Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de don Alfonso Acero Díaz, don Gregorio Claros Vicario, doña María del Carmen Castro Bonilla, don Gerardo Luis Donado Martínez, don José María García Domínguez y don José María Cantalejo Sainz, contra los ceses acordados con fecha 5 de febrero de 1985 por la misma Dirección, declaramos la terminación de la provisionalidad del acto suspensivo de la ejecutividad de los ceses impugnados en los dos anteriores recursos y renaciendo los nombramientos de estos recurrentes, acordados con fecha 28 de septiembre de 1984, y todo ello sin hacer expresión sobre las costas».

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Diario Oficial de Extremadura», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Mérida, a 27 de junio de 1986.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ